

RESOLUCIÓN No. DE-011-2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado **SE SOLICITA AVALÚO DE UN BIEN INMUEBLE Y SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN** el cual corre agregado a folio 1 en el expediente No. **DNBE-SG-018-2017**, el cual se conformó que al efecto se conformó y en el cual está acreditado como apoderado legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE CORTES** el abogado **NERY ESTEBAN BACA MONDRAGÓN**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo el avalúo y autorización para la compra de una fracción de terreno propiedad del señor **POMPEYO BONILLA REYES**.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que de acuerdo al Título de Propiedad en Dominio Pleno otorgada por la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad mediante Resolución No. **332-2010L** de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil diez (2010), el señor **POMPEYO BONILLA REYES** tiene inscrito a su favor un terreno dentro del sitio "Talpetate" ubicado en la aldea La Chachona, Municipio de San Antonio de Cortes, Departamento de Cortes, el cual tiene un área de **CIENTO SESENTA MIL CERO TREINTA Y OCHO PUNTO CERO METROS CUADRADOS (160,038.00 m²)** equivalentes a **DIECISÉIS PUNTO CERO HECTÁREAS (16.00 has.)** inscrito bajo el asiento número 37 del tomo 6548 en el Registro de la Propiedad, Hipoteca y Anotaciones Preventivas del Departamento de Cortes.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que del terreno antes descrito se desmembrará la fracción que se pretende adquirir, la cual contará con un área de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADAS (52,291.78 m²)** igual a **SETENTA Y CINCO MIL VARAS CUADRADAS (75,000.00 vrs²)**, igual a **SIETE PUNTO CINCO MANZANAS (7.5 mz)** contando con los siguientes rumbos y colindancias: de la Estación 1 a la 2 **S 85°54'22.64" E** con una distancia de 5.043 Mts, de la estación 2 a la 3 **S 53°18'06.41" E**, con una distancia de 18.22 Mts, de la estación 3 a la 4 **S 50°56'56.75" E** con una distancia de 78.935 Mts de la estación 4 a la 5 **S 74°21'37.56" E** con una distancia de 8.235 Mts de la estación 5 a la 6 **N 81°23'36.70" E** con una distancia de 22.453 Mts de la estación 6 a la 7 **S 86°07'52.97" E** con una distancia de 39.129 Mts de la estación 7 a la 8 **S 59°29'45.67" E** con una distancia de 30.989 Mts de la estación 8 a la 9 **S 18°05'13.65" E** con una distancia de 30.213 Mts de la estación 9 a la 10 **S 45°56'39.78" E** con una distancia de 66.498 Mts de la estación 10 a la 11 **S 22°22'48.49" E** con una distancia de 14.840 Mts de la estación 11 a la 12 **S 60°56'47.52" W** con una distancia de 277.556 Mts de la estación 12 a la 13 **N 88°23'51.13" W** con una distancia de 19.668 Mts de la estación 13 a la 14 **N 21°05'53.07" W** con una distancia

29°29'31.34" W con una distancia de 12.086 Mts de la estación 17 a la 18 N 17°11'17.50" W con una distancia de 22.673 Mts de la estación 18 a la 19 N 20°05'42.83" E con una distancia de 18.336 Mts de la estación 19 a la 20 N 14°49'19.54" E con una distancia de 18.568 Mts de la estación 20 a la 21 N 26°19'02.37" E con una distancia de 21.721 Mts de la estación 21 a la 22 N 12°56'54.53" W con una distancia de 6.516 Mts de la estación 22 a la 23 N 14°39'25.93" E con una distancia de 37.821 Mts de la estación 23 a la 24 N 18°48'41.36" E con una distancia de 59.667 Mts de la estación 24 a la 25 N 22°24'59.40" E con una distancia de 37.709 Mts de la estación 25 a la 1 N 28°52'37.13" E con una distancia de 21.618 Mts; cerrando así el polígono. Teniendo las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Con Jesús Núñez, Reimundo Paredes, Glenda Rivera y Félix Mejía; **AL SUR:** Kínder Altagracia Sánchez y predio de mayor cavidad **AL ESTE:** Con propiedad de Félix Mejía y Mártir Vallecillos y **AL OESTE:** Con propiedad de Jesús Núñez, Alex Madrid y Wilfredo Cruz.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que según la Constancia de Catastro y Geografía emitida por el Instituto de la Propiedad, la naturaleza jurídica del inmueble objeto del presente trámite administrativo es privada.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que consta agregado al expediente de mérito, a folios del 40 al 45, el informe de Inspección y Avalúo No. **BI-015-DNBE-2017** a través del cual la Comisión Interinstitucional de Avalúo que al efecto se conformó, refrendó lo siguiente: el inmueble objeto del presente trámite administrativo está libre de gravamen y pertenece al señor **POMPEYO BONILLA REYES**. Asimismo la Comisión, tomando en cuenta los aspectos legales, técnicos y económicos, de común acuerdo valora el inmueble objeto del presente trámite administrativo en **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.287,499.97)**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que mediante Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, se modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a quien se le otorgan las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)...., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos en ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7): Que con base en el informe de Inspección y Avalúo, el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen No. **015-DL-DNBE-2017**, el cual corre agregado a folios de 46 y 47, el cual en su parte dispositiva emite opinión **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble propiedad del señor Pompeyo Bonilla Reyes. **POR LO TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES**

2015 y el Acuerdo No. 477-2014 **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **NERY ESTEBAN BACA MONDRAGÓN**, apoderado legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE CORTES**. Según consta en el informe de inspección y avalúo citado en el **CONSIDERANDO QUINTO (5)**, la comisión interinstitucional de avalúo, tomando en cuenta los aspectos legales, técnicos y económicos determinó que el valor del inmueble objeto del presente trámite administrativo es el siguiente: Valor por manzana: **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.38,333.33)** haciendo un total, de acuerdo a las 7.5 manzanas que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE CORTES** pretende adquirir, hace un valor total del bien inmueble de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.287,499.97)**. **SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 1, 2 literal 1 y 2 del Decreto Legislativo número 255-202 contentivo de la Ley de Simplificación Administrativa y dado que únicamente el abogado **CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ**, cumplió en tiempo y forma con el requerimiento emitido por esta Secretaría General, tal como consta en auto de fecha veintinueve (29) de noviembre del año en curso y que corre agregado a folio número 53, remitiendo en sobre cerrado la cotización de honorarios profesionales para la elaboración de la escritura pública correspondiente a este trámite administrativo, por un valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 15,000.00)**. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE CORTES** deberá tomar en cuenta la información aquí consignada en relación al pago de honorarios al notario que elaborará la escritura pública correspondiente. **TERCERO:** El procedimiento para la compra del bien inmueble objeto del presente trámite administrativo deberá elaborarse observando el procedimiento que manda la ley. **CUARTO:** Contra esta Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Y MANDA:** Que al ser firme la presente Resolución, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE.-**

ABG. FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO

Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado

